



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Laboral

CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO
Magistrada ponente

Radicación n° 62780

Bogotá, D.C., nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Por advertirse reunidos los requisitos mínimos establecidos en los artículos 14 y 37 inciso segundo del Decreto 2591 de 1991 y el artículo 1.º del Decreto 1983 de 2017, **ADMÍTASE** la acción de tutela instaurada por la **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.**

En consecuencia:

Córrase traslado de la presente solicitud de amparo constitucional a la parte accionada, para que, en el término de un (1) día, se pronuncie sobre los hechos base de la petición de amparo y ejerza su derecho de defensa.

Vincúlese al Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá, a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, a María Mercedes Castellanos Barrera y a las

partes e intervinientes en el proceso ordinario laboral radicado n.º 11001310500520190005601 para que, si a bien lo tienen, se pronuncien sobre ella.

Se reconoce personería para actuar a Alejandro Miguel Castellanos López, con cédula de ciudadanía n.º 79.985.203 y tarjeta profesional n.º 115.849 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar a la parte accionante en los términos de las facultades conferidas.

Notifíquese a los interesados en la forma prevista en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente las diligencias al Despacho.

Notifíquese y cúmplase,



CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO
Magistrada